

**GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024.
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
08 DE NOVIEMBRE 2023.**

En la Ciudad de Santiago Maravatío, Guanajuato; siendo las 16:00 (dieciséis) horas del día 08 de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés). Se reunieron previa cita y con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024 en el recinto oficial, ubicado en la calle 5 de mayo No. #3 Zona Centro, para celebrar la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del Acta Trigésima Sexta de fecha 07 de noviembre de 2023.
5. Solicitud por parte de la C. Mayra Cardoso Hernández, Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; para el análisis y en su caso aprobación del proyecto (LECRPEMG) de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Gto; del ejercicio fiscal 2024.
6. Aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre 2023.
7. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:** Estando presentes:
Presidente Municipal- C. José Guadalupe Paniagua Cardoso.
Síndico Municipal- Profa. Blanca Lilia Cardoso López.
Regidor- ME,LF. Pedro Flores Murillo.
Regidora- C. Mayra Cardoso Hernández.
Regidor- C. Juan Armando Cardoso Chávez.
Regidora- C. Rosa Echeverría Murillo.
Regidor- Prof. José López Nava.
Regidora- C. Rosa Ángel Soto Chávez.
Regidor- Ing. Alejandro Morales Zamora.
Regidora- Lic. María Guadalupe Flores Amézquita.

Se cuenta con la presencia de 10 de los 10 miembros que integran el H. Ayuntamiento 2021-2024, por lo tanto, existe quórum legal para la instalación de la sesión.

2. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN:** Se declara la existencia de quórum legal siendo las **16:12 (dieciséis) horas con (doce) minutos** del día 08 (ocho) de noviembre 2023 (dos mil veintitrés), se manifiesta legalmente instalada la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria y válidos los acuerdos que de ella emanen, en los términos de la normativa aplicada.

3. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del Acta Trigésima Sexta de fecha 07 de noviembre de 2023.
5. Solicitud por parte de la C. Mayra Cardoso Hernández, Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; para el análisis y en su caso aprobación del proyecto (LECRPEMG) de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Gto; del ejercicio fiscal 2024.
6. Aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre 2023.
7. Clausura de la sesión.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Rosa Echeverría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RASCIA
[Handwritten signature]

No habiendo comentarios al respecto, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo:
SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA; aprobándose por unanimidad.

4. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TRIGÉSIMA SEXTA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.**": El Regidor ME, LF. Pedro Flores Murillo comenta que le hace falta agregar unas palabras al acta en el punto número 19, a fin de incluir la comunidad de Hermosillo y en el punto número 20 completar el nombre de la Joyita de Pastores. No habiendo más asuntos que tratar, se somete a consideración del pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE 2023.** Aprobándose por unanimidad.
5. **SOLICITUD POR PARTE DE LA C. MAYRA CARDOSO HERNÁNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO (LECRPEMG) DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO; DEL EJERCICIO FISCAL 2024:** Solicita el uso de la voz el Regidor Prof. José López Nava para proponer que la Tesorera Municipal les diera una pequeña introducción de esta iniciativa, por lo tanto, se solicita anuencia para que la C.P. Andrea Centeno Cardoso de su explicación, refiriéndose ella que el incremento es del 4% respecto a las tarifas y cuotas en general, esto para atender las recomendaciones del Congreso del Estado de Guanajuato. Así también se informa que para posteriores cobros no previstos en esta Ley se podrá realizar una modificación a la Iniciativa de Ingresos, esto en relación a los probables cobros que se tendrán por el panteón nuevo. No habiendo más comentarios en relación a este punto, se somete a consideración del pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA EL PROYECTO (LECRPEMG) DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO; DEL EJERCICIO FISCAL 2024 CON EL DICTAMEN PRESENTADO.** Aprobándose por unanimidad. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento solicita un receso para la elaboración del acta de esta sesión, se aprueba el receso por unanimidad.
6. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.**": No habiendo comentarios al respecto, se somete a consideración del pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA EL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE 2023.** Aprobándose por unanimidad.
7. **CLAUSURA DE LA SESIÓN:** Al desahogo de los puntos del orden del día correspondientes a la presente sesión, el C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, Presidente Municipal, da por clausurada la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria; siendo las 16: 45 (dieciséis) horas con (cuarenta y cinco) minutos del día 08 (ocho) de noviembre 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

José Guadalupe Paniagua

C. José Guadalupe Paniagua Cardoso.
Presidente Municipal.

Blanca Lilia Cardoso López
Profa. Blanca Lilia Cardoso López.
Síndico Municipal.

REGIDORES

ME, LF. Pedro Flores Murillo.

C. Mayra Cardoso Hernández.

C. Juan Armando Cardoso Chávez.

C. Rosa Echeverría Murillo.

Prof. José López Nava.

C. Rosa Ángel Soto Chávez.

C. Alejandro Morales Zamora.

Lic. María Guadalupe Flores Amézquita.

[Handwritten signatures of regidores]

ATENTAMENTE
"El pueblo hace la historia"

J. Ángel Narváez Cardona
Prof. J Ángel Narváez Cardona.
Secretario del H. Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA
SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 18. Los derechos por los servicios de panteones municipales, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por Inhumación en fosa o gaveta:	
a) En fosa común sin caja (Exento)	
b) En fosa común con caja	\$51.56
c) Por un quinquenio	\$276.01
II. Por fosa	\$5,078.11
III. Por gaveta	\$3,601.00
IV. Por depósito de restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	\$629.29
V. Por permiso para colocar lápida en fosa o gaveta	\$233.13
VI. Por permiso de construcción de monumentos	\$233.13
VII. Por permiso para el traslado de cadáveres para inhumación fuera del Municipio	\$222.83
VIII. Por permiso para la cremación de cadáveres	\$301.22

Andrés

3 años

Rosa Echeverri

RASCH

[Handwritten marks]

IX. Por exhumación de restos	\$270.31
X. Por permiso para depositar restos en fosa o gaveta con derechos no pagados a perpetuidad	\$639.66

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO**

Artículo 19. Los derechos por servicios de obra pública y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

1. Por permiso de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:	
a) Uso habitacional:	
1. Marginado, por vivienda	\$91.25
2. Económico, por vivienda	\$249.67
3. Media, por metro cuadrado	\$6.99
4. Residencial o departamentos, por metro cuadrado	\$9.29
b) Uso especializado:	

Andra

Rosa Cheuems

[Handwritten signature]

RASCAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos en los que se introduzca infraestructura especializada, por metro cuadrado	\$11.75
2. Áreas pavimentadas, por metro cuadrado	\$3.81
3. Áreas de jardines, por metro cuadrado	\$1.91
c) Bardas o muros, por metro lineal	\$2.66
d) Otros usos:	
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiesta y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada, por metro cuadrado	\$7.94
2. Bodegas, talleres y naves industriales, por metro cuadrado	\$1.73
3. Escuelas, por metro cuadrado	\$1.73
II. Por permiso de regularización de construcción se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.	
III. Por prórroga de permiso de construcción, se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	
IV. Por peritaje de evaluación de riesgos, por metro cuadrado.	\$7.92
En los inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa se cobrará una adicional a la cuota señalada en esta fracción, por metro cuadrado de construcción.	\$3.74
V. Por permiso de división.	\$233.59

Randrom

Samuel

(Signature)

RASCO. Rosa Echeverría

(Signature)

VI.	Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial:	
a)	Uso habitacional, por vivienda	\$538.52
b)	Uso industrial, por empresa	\$1,570.25
c)	Uso comercial, por local comercial	\$1,784.85
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá la cantidad de por la obtención de este permiso.		\$57.72
VII.	Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en la fracción VI.	
VIII.	Por la certificación de número oficial de cualquier uso, por certificado	\$79.44
IX.	Por certificación de terminación de obra y uso de edificio:	
a)	Uso habitacional, por certificado	\$517.90
b)	Usos distintos al habitacional	\$893.16

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión de proyecto de construcción y la supervisión de obra.

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALUOS**

Artículo 20. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

Rosa Echeverría

Qui...
RASCA

Reynold...

RF

TARIFA

I. Por copia heliográfica	\$43.31
II. Por expedición de una copia del plano de la ciudad	\$148.56
III. Por expedición de constancia de factibilidad para traslado de dominio	\$218.70
IV. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	\$76.60
V. Por avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento de plano del terreno:	
a) Hasta una hectárea	\$216.63
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$8.50

Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción IV de este Artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.

a) Hasta una hectárea	\$1,623.88
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$212.49
c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas	\$175.35

Rosendo m
Zamp

RASCAY
Rosa Echeverría

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el Artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

	por cada minuto del servicio	VII. Por consulta remota vía módem de servicios catastrales
\$13.03		VIII. Por la validación de avalúos fiscales elaborados por peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, se cobrará el 30% sobre la cantidad que resulte de aplicar las fracciones IV y V de este artículo.

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN
CONDOMINIO**

Artículo 21. Los derechos por los servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

TARIFA

Rosa Echeverría

[Signature]

RDSICM

[Signature]

[Signature]

Presentación

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística	\$0.20	por metro cuadrado de superficie vendible.
II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza	\$0.19	por metro cuadrado de superficie vendible.
III. Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra:		
a) En fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales o de servicios,	\$2.75	por lote.
b) En fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turísticos y recreativo-deportivos,	\$0.21	por metro cuadrado de superficie vendible.
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:		
a) En fraccionamientos de urbanización progresiva, el 0.6% aplicado sobre el presupuesto de las obras de		

Rendron

Zamp

[Signature]

Rosca Echeverría

[Signature]

		introducción de agua y drenaje, así como instalación de garniciones.
		b) Trátandose de los demás fraccionamientos, el 0.9% del presupuesto de obras de agua, drenaje y garniciones.
		V. Por el permiso de venta,
por metro cuadrado de superficie vendible.	\$1.72	
por metro cuadrado de superficie vendible.	\$1.72	
por metro cuadrado de superficie vendible.	\$1.72	VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio,

**SECCIÓN NOVENA
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CARTAS Y
CONSTANCIAS**

Artículo 22. Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Rosa Edicente

[Signature]

RASCA

[Signature]

[Signature]

I. Por certificado de valor fiscal de la propiedad raíz	\$51.59
II. Por certificado de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$119.63
III. Por constancia que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal	\$51.59
IV. Por certificación que expida el Secretario del Ayuntamiento	\$51.59
V. Por carta de origen	\$51.59

**SECCIÓN
DÉCIMA**

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 23. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. De pared y adosados al piso o muro anualmente, por metro cuadrado:	
a) Adosados	\$665.68

Agüero
Zamora
RASCH
Rosa Lebruna

\$96.14	b) Autosoportados espectaculares
\$88.74	c) Pinta de bardas
	II. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por pieza:
\$941.13	a) Toldos y carpas
\$136.04	b) Bancas y cobertizos publicitarios
\$140.26	III. Por permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano
	IV. Permiso por día por la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:
\$47.41	a) Fija
	b) Móvil:
\$117.61	1. En vehículos de motor
\$11.75	2. En cualquier otro medio móvil
	V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:
\$23.56	a) Mampara en la vía pública, por día
\$70.13	b) Tijera, por mes
\$117.61	c) Comercios ambulantes, por mes
\$70.13	d) Mantas, por mes

RSSOCT.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

e) Inflables, por día	\$94.92
-----------------------	---------

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

SECCIÓN UNDÉCIMA

SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 24. Los derechos por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Para el otorgamiento de concesión	\$9,374.19
II. Por la transmisión de derechos de concesión	\$9,374.19
III. Por refrendo anual de concesión	\$936.78
IV. Por permiso eventual de transporte público, por mes o fracción	\$154.72
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$328.05
VI. Por constancia de despintado	\$66.03
VII. Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	\$196.02

Agustina

Z. Cruz

(Signature)

RASCH

Rosa Echeverría

(Signature)

VIII. Por autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado, por año	\$1,171.99
--	------------

SECCIÓN DUODÉCIMA

SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias de no infracción, se causarán y liquidarán, por constancia a una cuota de \$78.40.

SECCIÓN DECIMOTERCERA

SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 26. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente Ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	\$2,575.39	Mensual
II.	\$5,150.77	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO QUINTO CONTRIBUCIONES DE MEJORA

Rosa Echeverría
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Alumbrado

SECCIÓN ÚNICA
EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 27. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO PRODUCTOS

Artículo 28. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

Artículo 29. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el Artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal. **Artículo 30.** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el Artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Rosendo...

J. ...

Z. ...

Ⓚ

RASCA.

Rosa Echeverría

Ⓚ

Ⓚ

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 31. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago.
- II. Por la del embargo.
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 32. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the word "PASAR" and a circled number "3".

Handwritten signature: *Mesa Chuceno*

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 33. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 34. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 35. La cuota mínima anual del impuesto predial para el año 2024 será de \$314.40 de conformidad con lo establecido por el Artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 36. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer bimestre del 2024 tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RSSCA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 37. Los usuarios del servicio de agua potable que paguen por adelantado su servicio anual, durante el primer bimestre del año 2024, tendrán un descuento del 8% respecto del total de la anualidad.

Artículo 38. Los derechos por el servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:

I. Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán por tarifas comerciales y de servicios e industriales o de carácter diferente a lo doméstico.

II. Cuando se trate de servicio medido se hará el descuento solamente para consumos iguales o menores al primer rango de consumo doméstico y el descuento se hará en el momento en que sea realizado el pago.

III. Los metros cúbicos excedentes al primer rango de consumo, se cobrarán a los precios del rango que corresponda, de acuerdo a la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.

SECCIÓN TERCERA

SERVICIOS CATASTRALES, PRÁCTICA Y AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS

Artículo 39. Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en el Artículo 20 de esta Ley.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Rosa Chávez

Handwritten signature

RSSER

Handwritten signature

Handwritten signature

SECCIÓN CUARTA
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CARTAS Y
CONSTANCIAS

Artículo 40. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias, se causarán al 50% de la tarifa prevista en el Artículo 22 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN QUINTA
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 41. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular del 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará ésta última.

Se exenta del pago por el derecho de alumbrado público a los contribuyentes que carecen de cuenta por consumo de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO UNDÉCIMO MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA
RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 42. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor

Rosendo

J.

Paul

A

Roscoe

Roscoe Echeverría

A

por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA

AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 43. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

TABLA

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIO

Rosa Echeverría

RIVERA

Rosendo m

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Santiago Maravatío, Gto., a 8 de noviembre de 2023.



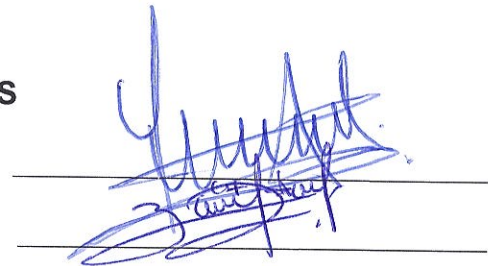
C. José Guadalupe Paniagua Cardoso
Presidente Municipal.



Profa. Blanca Lilia Cardoso López
Síndico Municipal.

REGIDORES

L. F. M.E. Pedro Flores Murillo

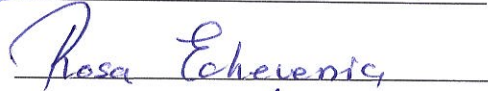


C. Mayra Cardoso Hernández

C. Juan Armando Cardoso Chávez



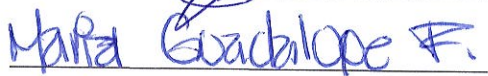
C. Rosa Echeverría Murillo



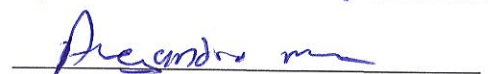
Profr. José López Nava



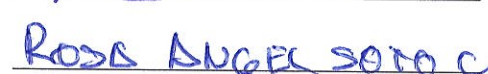
C. María Guadalupe Flores Amézquita



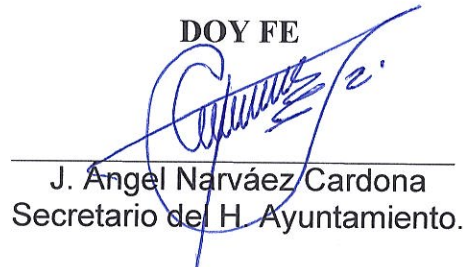
Ing. Alejandro Morales Zamora



C. Rosa Ángel Soto Chávez



DOY FE



J. Ángel Narváez Cardona
Secretario del H. Ayuntamiento.

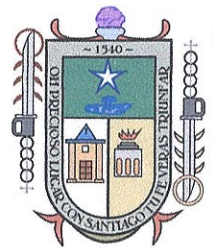


Información Adicional
Iniciativa de la Ley
de Ingresos para el
Municipio de Santiago
Maravatío, Gto.,
del Ejercicio Fiscal
2024

Agudron

Zanf

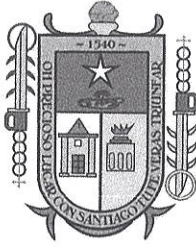
D.J.



RSSCH.

Rosa Leheremig

[Handwritten initials]



MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2024

Impacto Jurídico

Dado que no se crean nuevas normas en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 no se vulneran los derechos jurídicos de los ciudadanos y se reitera que no hay afectación representativa en cuanto a la certeza jurídica de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024 con respecto a la del 2023.

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables de los conceptos incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, se optó por aplicar un incremento del 4% a las cuotas y tarifas, a efecto de mantener el equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del Municipio, tomando como referentes la inflación general esperada de 4.5% para el cierre del ejercicio 2023 y de 3.8% para el 2024 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Impacto Presupuestal

Como consecuencia del incremento promedio del 4% en las tarifas y cuotas que se proponen en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 tendrá un repunte positivo que se reflejará en el incremento de partidas presupuestarias que erogadas eficientemente beneficiarán a la ciudadanía en general.

Tomando en cuenta que la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos pudiera crear la idea de representar un perjuicio o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal con la contratación de personal o la adquisición de servicios adicionales para el Municipio, se advierte que no habrá movimiento alguno que genere un cambio significativo en el presupuesto municipal, el incremento que habrá es para cubrir los efectos inflacionarios, pues lo propuesto únicamente es actualizar los valores presentes. La administración de los recursos se realiza de manera responsable, honesta y comprometida de conformidad con las leyes en la materia.

Debemos procurar, mantener y consolidar los principios rectores en los que se ha basado la política fiscal de esta administración, es decir, hoy existe una aplicación más clara del gastos público, hay una mayor obligación de rendir cuentas y de transparentar todas las acciones que se realizan en materia de gasto; hay una racionalización significativa en la asignación de los recursos y además un cuidadoso manejo de los recursos del Municipio.

Regidora

[Firma]

[Firma]

[Firma]

*RASCHE -
Pasa Echeverría*

[Firma]

[Firma]



Impacto Administrativo

Ya que no se crea ninguna contribución nueva no será necesario la implementación de estructuras administrativas adicionales a las que actualmente cuenta la administración pública municipal, para seguir obteniendo buenos resultados en las funciones de recaudación de ingresos.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos, gobiernos que realicen mejores prácticas que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

Se llevarán a cabo los procedimientos de manejo de recursos a fin de garantizar los recursos económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos, cuidando no vulnerar o infringir el marco normativo aplicable, de igual manera controlar la evasión, elusión y omisión tributaria, el apegarnos al presupuesto planeado prevaleciendo la austeridad y la disciplina presupuestal, atendiendo primordialmente las necesidades más apremiantes que tiendan a mejorar la calidad de vida de los santiagomaravatienses. Así mismo es importante el precisar que no se están proponiendo nuevos conceptos de ingresos, ni tampoco incrementos superiores sobre lo recomendado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato en la mayoría de las cuotas y tarifas.

Impacto Social

Ya que no hubo la creación de nuevas contribuciones y que las ya existentes sólo se aumentaron en promedio en un 4% en cuanto a sus tarifas y cuotas no habrá un impacto social representativo, ya que sólo se verán afectados un mínimo de contribuyentes con este incremento y como consecuencia de ello se sigue manteniendo la tendencia de afectar lo menos posible a los ciudadanos con menos ingresos.



Asesoría

[Firma]

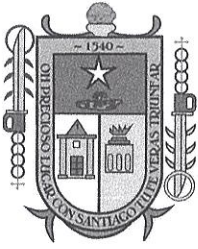
[Firma]

[Firma]

[Firma]

RSSCA

Rosa Echeverría

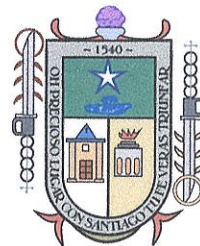


La organización y funcionamiento del poder público, necesita para éste, la obtención de recursos, el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se indica que es obligación de los mexicanos “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, por tal motivo se debe contribuir con el municipio con los ingresos ordinarios: contribuciones, aprovechamientos y productos.

Con la aplicación de lo establecido en la presente iniciativa, se podrán garantizar los recursos necesarios para financiar muchos de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales están orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como a la prestación de los servicios públicos, teniendo con ello la oportunidad de brindar a la sociedad servicios de calidad, en virtud de que únicamente se actualizan para efectos inflacionarios en aras de evitar un decremento en las arcas municipales. Así mismo esto permitirá dar continuidad a los programas sociales ya desarrollados por el municipio y en beneficio de la población.

C.P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorerera Municipal

RASCH.
Rosa Echeverría



MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.
 INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2024
 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO

Respecto a la presentación del Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio de Santiago Maravatío, Gto., se manifiesta que a la fecha el Municipio no cuenta con un sistema de pensiones para los trabajadores por tal motivo para este ejercicio fiscal 2024 no se realiza dicho estudio actuarial, además se toma en consideración que a la fecha todos los trabajadores del Municipio cuentan con una antigüedad no mayor a dos años.

A T E N T A M E N T E

C.P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorera Municipal

Andrea

Zanf

RASCH

Rosa Echeverría

[Handwritten mark]



MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO
Resultados de Ingresos - LDF

PESOS



Concepto (c)	Año 2022 ©	Año del Ejercicio Vigente (2023)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	63,603,310.03	73,207,983.71
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1,661,576.94	1,684,920.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	
D. Derechos	0.00	0.00
E. Productos	1,217,026.39	1,251,000.00
F. Aprovechamientos	568,111.37	588,122.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	148,252.56	153,922.00
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	0.00	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	58,699,905.72	65,827,176.71
J. Transferencias	888,807.05	825,000.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	419,630.00	2,877,843.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	41,071,178.13	67,416,235.00
A. Aportaciones	20,377,921.25	26,561,235.00
B. Convenios	20,693,256.88	40,855,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	14,443,999.82	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	14,443,999.82	0.00
4. Total de Ingresos 4 = (1 + 2 + 3)	119,118,487.98	140,624,218.71
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	9,637,973.03	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	4,806,026.79	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	14,443,999.82	0.00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C.P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorera Municipal

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO
Proyección de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)



Concepto (c)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley 2024) ©	Año 1 (2025)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	82,457,000.00	87,014,000.00
A. Impuestos	2,785,000.00	2,980,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	90,000.00	110,000.00
D. Derechos	1,909,000.00	1,995,000.00
E. Productos	536,000.00	580,000.00
F. Aprovechamientos	387,000.00	412,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	74,875,000.00	78,425,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	875,000.00	1,012,000.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,000,000.00	1,500,000.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	79,941,520.00	84,800,000.00
A. Aportaciones	27,641,520.00	29,800,000.00
B. Convenios	1,000,000.00	1,200,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	51,300,000.00	53,800,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos 4 = (1 + 2 + 3)	162,398,520.00	171,814,000.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

C.P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorera Municipal

Androm

[Firma]

[Firma]

RASCH.

Rosa Echeverría



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.



DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO COSTO ANUAL GLOBAL ACTUALIZADO EROGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

EROGACIONES MENSUALES DEL MUNICIPIO DE OCTUBRE 2022 A SEPTIEMBRE 2023

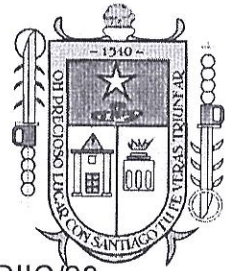
CAPITULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SUMA)	OCT 22	NOV 22	DIC 22	ENE 23	FEB 23	MAR 23	ABR 23	MAY 23	JUN 23	JUL 23	AGO 23	SEP 23
1000	1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente.	170,067.08	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	13934.18	14193.9
	1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio.	0.00												
SERVICIOS PERSONALES	1300	Remuneraciones adicionales y especiales.	24,129.63												
	1400	Seguridad Social.	0.00												
	1500	Otras prestaciones sociales y económicas.	0.00												
		Provisiones.													
		Otros													
Total 1000			394,196.71	14,193.90	14,193.90	36,904.14	14,193.90	14,193.98	14,193.90	14,193.90	14,193.90	15,613.29	14,193.90	13,934.18	14,193.90
2000	2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	-												
	2200	Alimentación y utensilios.	-												
	2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización.	-												
MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	Materiales y artículos de construcción y reparación.	3,648,545.83	3,433.60	74,198.94	17,100.00	16,552.01		2,737,261.28	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
	2600	Combustibles, lubricantes y aditivos.	102,394.03	6,659.60	8,657.60	8,850.00	8,294.00		10,608.00	8,100.00	10,608.00	8,795.80	11,402.03	7,514.00	6,188.00
	2800	Materiales y suministros para seguridad.	-												
	2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores.	17,511.00	250.00	3,408.40				820			13,032.6			0
		Otros													
Total 2000			3,768,450.86	10,343.20	86,264.94	25,950.00	24,846.01	8,100.00	2,748,689.28	8,100.00	2,748,689.28	221,828.40	211,402.03	207,514.00	206,188.00
3000	3100	Servicios Básicos.	-												
	3200	Servicios de Arrendamiento.	-												
	3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.	-												
SERVICIOS GENERALES	3400	Servicios Financieros, bancarios y comerciales.	33,109.08	3920.03	1,143.23	3,736.99	1,096.16	3,779.67	10,961.16	3,334.03	667.97	3,987.86	1,368.95	7,392.24	1564.9
	3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	3,882.71	788.8	3,093.91										
	3900	Otros servicios generales.	-												
	3940	Sentencias y Resoluciones Judiciales	-												
		Otros													
Total 3000			36,991.79	3,920.03	4,237.14	4,525.79	1,117.05	3,779.67	1,096.16	3,334.03	667.97	3,987.86	1,368.95	7,392.24	1,564.90
5000	5100	Mobiliario y equipo de administración.	-												
	5400	Vehículos y equipo de transporte.	-												
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5600	Maquinaría, otros equipos y herramientas.	-												
	5900	Activos intangibles.	-												
		Otros													
Total 5000			-												
6000	6100	Obra pública en bienes de dominio público.	504,305.64												
INVERSIÓN PÚBLICA	6200	Obra pública en bienes propios.	-												
		Otros													
Total 6000			504,305.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	9200	Intereses de la Deuda Pública	0.00												
DEUDA PÚBLICA	9300	Comisiones de la Deuda Pública	0.00												
	9400	Gastos de la Deuda Pública	0.00												
	9500	Costos por Coberturas	0.00												
		Otros													
Total 9000			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros gastos corrientes y de capital			0.00												
		Gasto Municipal (oct 2022 - septiembre 2023)	4,503,945.00	28,457.13	104,695.98	67,379.93	53,060.55	26,073.57	544,441.71	25,627.93	2,763,551.15	241,429.55	226,964.88	228,940.42	221,946.80
		Facturación CFE (octubre 2021 - septiembre 2023)	0.00												
		TOTAL DE GASTOS	4,503,945.00	28,457.13	104,695.98	67,379.93	53,060.55	26,073.57	544,441.71	25,627.93	2,763,551.15	241,429.55	226,964.88	228,940.42	221,946.80

Rosa Echeverría
Roscher
Yanf
4
Rosendo
Rosendo



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO 2021-2024.

“El pueblo hace la historia”



Oficio No. 049/DIIC/23

Santiago Maravatío, Gto. 31 de Octubre del 2023

C. P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorera Municipal

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo y a su vez, aprovecho este espacio para dar respuesta al oficio TESO-177/23 donde solicita el número de predios urbanos y rústicos, ambos en estado baldío. Que no estén registrados ante la CFE.

Por lo cual le comento que haciendo una revisión en la base de datos nos arroja que hay:

- 522 rústicos baldíos y 1,108 urbanos baldíos.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

“ATENTAMENTE”

P.T.B.I. Yesenia Alcántar Castillo

Directora de Impuesto Inmobiliario y Catastro.



RASCAR
Rosa Echeverría



I. Ingresos Administración Centralizada

		Municipio SANTIAGO MARAVATÍ	
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		Ingreso Estimado
Total			\$162,398,520.00
	1	Impuestos	\$2,785,000.00
1100		Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101		Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102		Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103		Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200		Impuestos sobre el patrimonio	\$2,490,000.00
1201		Impuesto predial	\$2,300,000.00
	120101	Impuesto predial urbano	\$1,500,000.00
	120102	Impuesto predial rústico	\$300,000.00
	120103	Rezago de impuesto predial urbano	\$350,000.00
	120104	Rezago de impuesto predial rústico	\$150,000.00
1202		Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$100,000.00
	120201	División o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	\$50,000.00
	120203	División o lotificación de inmuebles rústicos	\$50,000.00
1203		Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$90,000.00
	120301	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$90,000.00
1300		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$40,000.00
	1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00
	1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
	1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
	1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$40,000.00
	130401	Juegos Mecánicos	\$40,000.00
1400		Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500		Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600		Impuestos ecológicos	\$0.00
1700		Accesorios de impuestos	\$255,000.00
1701		Recargos	\$150,000.00
	170101	Recargos impuesto predial	\$150,000.00
1702		Multas	\$100,000.00
	170201	Multas	\$100,000.00

Handwritten signature: R. Anderson

Handwritten signature: Z. Sainz

Handwritten signature: Q

Handwritten signature: ROSCA. Rosa Echeverría

Handwritten initials: RS

P. Aguirre

1703	170301	Gastos de ejecución	\$5,000.00
		Gastos de ejecución	\$5,000.00
		Otros impuestos	\$0.00
		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
		2 Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
		3 Contribuciones de mejoras	\$90,000.00
	3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$90,000.00
	3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$30,000.00
	3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$30,000.00
	3103	Por ejecución de obras públicas rurales	\$30,000.00
	310301	Por aportación de obra de alumbrado público	\$30,000.00
		Por aportación de obra de alumbrado público	\$30,000.00
		Por aportación de obra de alumbrado público	\$30,000.00
		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
	3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
	3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
	4100	4 Derechos	\$1,909,000.00
		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$310,000.00
	4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$115,000.00
	410101	Por permiso de ocupación y uso de la vía pública	\$85,000.00
	410102	Permiso de festividades o eventos en la vía pública	\$10,000.00
	410103	Permiso para fiestas privadas que afectan la vía pública	\$10,000.00
	410104	Instalación de promotoristas	\$10,000.00
	4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$195,000.00
	410201	Mercados públicos municipales	\$85,000.00
	410202	Baños Públicos	\$50,000.00
	410203	Uso de instalaciones recreativas y deportivas	\$60,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$1,599,000.00
4301	Por servicios de limpia	\$0.00
4302	Por servicios de panteones	\$500,000.00
430212	Por servicios de panteones	\$200,000.00
430213	Venta de fosas y gavetas	\$300,000.00
4303	Por servicios de rastreo	\$15,000.00
430308	Por servicios de rastreo Municipal	\$15,000.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$15,000.00
430401	Por servicios de seguridad pública	\$15,000.00
4305	Por servicios de transporte público	\$0.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$3,000.00
430601	Constancias de no Infracción	\$3,000.00
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00
4309	Por servicios de protección civil	\$0.00
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$85,000.00
431001	Por asignación de número oficial	\$30,000.00
431002	Por permiso de uso de suelo	\$25,000.00
431003	Por el permiso de construcción	\$30,000.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$20,000.00
431107	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$20,000.00
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$5,000.00
431301	Permiso de colocación de anuncios	\$3,000.00
431302	Permiso para la difusión fonética de publicidad en la vía pública	\$2,000.00
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$0.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$50,000.00
431601	Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias	\$50,000.00
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	\$800,000.00
431801	Por servicios de alumbrado público	\$800,000.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$6,000.00
431910	Viajes de pipa de agua	\$6,000.00

Andrés m

Y

Zanf

RSCU

Rosa Echeverría

4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	4321	\$0.00
4321	Por servicios de asistencia social	4322	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	432201	\$100,000.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	4400	\$0.00
4400	Otros Derechos	4401	\$0.00
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	4500	\$0.00
4501	Accesorios de Derechos	4501	\$0.00
4502	Multas	4502	\$0.00
4503	Gasto de ejecución	4503	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	4900	\$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4901	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	4902	\$0.00
5100	Productos	5100	\$536,000.00
5101	Productos	5101	\$536,000.00
5102	Intereses derivados de inversiones bancarias	5102	\$420,000.00
5103	Intereses derivados de cuentas productivas	5103	\$400,000.00
5104	Intereses derivados de inversiones bancarias	5104	\$20,000.00
5105	Intereses derivados de inversiones bancarias	5105	\$20,000.00
5106	Intereses derivados de inversiones bancarias	5106	\$10,000.00
5107	Intereses derivados de inversiones bancarias	5107	\$10,000.00
5109	Otros productos	5109	\$0.00
510901	Por diferencias en recaudación y gasto derivado de fracciones monetarias	510901	\$102,000.00
510902	Venta de Chatarra	510902	\$2,000.00
510903	Otros Productos	510903	\$50,000.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	5900	\$50,000.00
6	Aprovechamientos	6	\$387,000.00

Agudron
RA

Camacho

Rosset

(Signature)

(Signature)

Rosa Echeverría

6100	Aprovechamientos	\$387,000.00
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$85,000.00
610101	Registro de peritos fiscales	\$15,000.00
610102	Padrón de proveedores y de contratistas	\$20,000.00
610103	Bases para Licitaciones	\$50,000.00
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$42,000.00
610301	Donativos Personas Físicas	\$20,000.00
610302	Donativos Personas Morales	\$2,000.00
610303	Donativos para obras públicas	\$20,000.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$20,000.00
610401	Indemnizaciones	\$20,000.00
6105	Sanciones no fiscales	\$20,000.00
610501	Sanciones a contratistas	\$20,000.00
6106	Multas no fiscales	\$20,000.00
610612	Multas	\$20,000.00
6107	Otros aprovechamientos	\$200,000.00
610701	Aprovechamientos diversos	\$200,000.00
610799	Diferencias por redondeo	\$0.00
6108	Reintegros	\$0.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros 7 ingresos	\$0.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00

Androm

Z. Cruz

[Signature]

[Signature]

RASCOR. Rosa Echeverría

[Signature]

8100	Participaciones	\$74,875,000.00
8101	Fondo general de participaciones	\$27,815,000.00
8102	Fondo de fomento municipal	\$39,900,000.00
810201	Fondo de Fomento Municipal	\$39,900,000.00
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$850,000.00
810301	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$850,000.00
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,100,000.00
810401	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,100,000.00
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$210,000.00
810501	Gasolinas y diésel	\$210,000.00
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$4,000,000.00
810601	Fondo del Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$4,000,000.00
8200	Aportaciones	\$27,641,520.00
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$21,429,420.00
820101	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$21,403,420.00
820102	FAISM Intereses	\$26,000.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$6,212,100.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
8 de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados	\$104,391,520.00

Regidram

Escritura





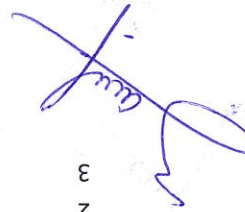



RA33041

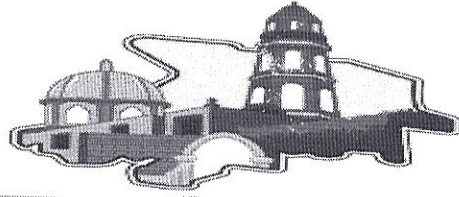
RA

Rosa Cheems

		Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$6,210,800.00
	820201		
	820202	FORTAMUN Intereses	\$1,300.00
8300		Convenios	\$1,000,000.00
	8301	Convenios con la federación	\$1,000,000.00
	830101	Convenios Federales	\$1,000,000.00
	8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
	8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
	8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
	8305	Convenios con municipios	\$0.00
	8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
	8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
	8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
	8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
	8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$875,000.00
	8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$7,000.00
	840101	Tenencia o uso de vehículos	\$7,000.00
	8402	Fondo de compensación ISAN	\$80,000.00
	840201	Fondo de compensación ISAN	\$80,000.00
	8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$355,000.00
	840301	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$355,000.00
	8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$320,000.00
	840401	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$320,000.00
	8405	Alcoholes	\$0.00
	8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
	8407	Régimen de Incorporación Fiscal	\$100,000.00
	840701	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$100,000.00
	8408	Multas administrativas federales	\$10,000.00
	840801	Multas administrativas federales	\$10,000.00
	8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$3,000.00
	840901	Gasolinas y Diésel	\$3,000.00
	8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00
8500		Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
	8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
	8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
		Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y 9 pensiones y jubilaciones	\$52,300,000.00

9100	Transferencias y asignaciones	\$52,300,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$51,300,000.00
910201	Derechos Alcoholes	\$0.00
910202	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
910202	Derechos Alcoholes	\$100,000.00
910203	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$200,000.00
910204	Convenios Estatales	\$40,000,000.00
910205	Convenio MACRO GEG	\$11,000,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$1,000,000.00
910501	Convenios con Beneficiarios	\$1,000,000.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
1	0 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
1	Endudamiento interno	\$0.00
2	Endudamiento externo	\$0.00
3	Financiamiento interno	\$0.00









 RSDOCE-



El pueblo hace la historia
SANTIAGO MARAVATIO
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Iniciativa de la Ley
de Ingresos para el
Municipio de Santiago
Maravatío, Gto.,
del Ejercicio Fiscal
2024

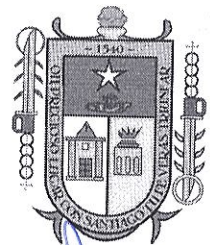
FA

Agenda m

Rosa Echeverría

Rosa E

FA



FA

Rosa Echeverría

Rosa Echeverría

FA

Exposición de Motivos del Municipio de SANTIAGO MARAVATÍO

C. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado y artículo 20 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en atención a la siguiente:

1. Introducción

La organización y funcionamiento del Poder Público, necesita para si la obtención de los recursos necesarios para cubrirlos, en tal tesitura el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 19 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se establece que son obligaciones de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Es decir, principio de constitucionalidad donde no basta con que la relación jurídico-tributaria se rija por lo que previa y expresamente determine la ley aplicable, sino que esta ley debe encontrarse fundada en los correspondientes preceptos constitucionales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RASO
Regidore

[Handwritten signature]
Rosa Echeverría

[Handwritten signature]

Así mismo los ayuntamientos encuentran su facultad de presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, en lo establecido por el artículo 115 fracción IV tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las cuales deberán ser aprobadas por las legislaturas estatales.

Con este precepto legal se reconoce que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la propuesta atendiendo a los criterios generales de política económica. Así mismo en atención a lo establecido por el artículo 18 de la citada ley se anexan las proyecciones de las finanzas públicas y los resultados de las mismas, así como el estudio actuarial de las pensiones.

En el ámbito municipal la competencia tributaria se traduce en la facultad de recaudar las contribuciones y demás ingresos públicos por la tesorería municipal en su carácter de titular del fisco del municipio.

El poder fiscal del Estado se caracteriza por ser abstracto, permanente, irrenunciable, normativo, indelegable pues este le es propio y exclusivo del poder legislativo; además de ser intrasmisible porque no se puede ceder el derecho.

RASCAR

Mónica Zúñiga

[Handwritten mark]

Andrés

[Handwritten signature and stamp]

Toda contribución debe regularse mediante ley de carácter formal y material para dotarla de legitimidad. Es decir el principio de legalidad, el cual nos indica que la ley que establece el tributo debe definir cuáles son los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación.

Los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. El principio de proporcionalidad está estrechamente vinculado con la capacidad económica de los contribuyentes, para que en cada caso el impacto recaudatorio sea distinto no sólo en cantidad, sino al mayor o menor sacrificio, la que debe corresponder a los ingresos obtenidos.

Se trata igual a los iguales, es decir se aplica el principio de equidad dando el mismo tratamiento en cuanto a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad.

“Los Municipios del Estado de Guanajuato percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las Leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten”, es así como lo establece el artículo 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Rosa Echeverría

RASOL
R. S. G. G. G. G. G.

Los múltiples cambios económicos, políticos y sociales en los que vive inserta nuestra Entidad, los que indudablemente se reflejan en la necesidad de hacer del quehacer público un modo de vida, en el que se realicen de manera responsable y eficaz, todas las funciones y atribuciones que nos han sido encomendadas, buscando con ello obtener un rumbo claro y definido en el desarrollo humano, social, económico y financiero de Guanajuato.

Con el objeto de que el pago de las contribuciones sea proporcional, las unidades de medida para la determinación de la base son las señaladas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2. Estructura Normativa

La iniciativa de ley de ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por 12 capítulos, los cuales se dividen en secciones y en cada sección desglosada por artículos, los cuales responden a los siguientes rubros:

Capítulo I De la Naturaleza y Objeto de la Ley; Del artículo 1 al 2

Capítulo II De los Conceptos de Ingresos, formado por el artículo 3

Capítulo III De los Impuestos; desglosado en ocho secciones

Sección primera del impuesto predial: del artículo 4 al 6

Sección segunda del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles: artículo 7

Sección tercera del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles: artículo 8

Rosenda

Rosa Blazquez

RASCAR
Y
A

Sección cuarta del impuesto de fraccionamientos: artículo 9

Sección quinta del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas: artículo 10

Sección sexta del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos: artículo 11

Sección séptima del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos: artículo 12

Sección octava del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares: artículo 13

Capítulo IV De los Derechos; compuesto por catorce secciones

Sección primera por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales: artículo 14

Sección segunda por servicios de rastro municipal: artículo 15

Sección tercera por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos: artículo 16

Sección cuarta por servicio de seguridad pública: artículo 17

Sección quinta por servicio de panteones: artículo 18

Sección sexta por los servicios de obra pública y desarrollo urbano: artículo 19

Sección séptima por servicios catastrales y práctica de avalúos: artículo 20

Sección octava por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio: artículo 21

Rosa Echeverría









Rosetta
Rogundron



Sección novena por expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias:
artículo 22

Sección décima por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de
anuncios: artículo 23

Sección undécima por servicios de transporte público y suburbano en ruta fija:
artículo 24

Sección duodécima por servicios de tránsito y vialidad: artículo 25

Sección decimotercera por servicios de alumbrado público: artículo 26

Capítulo V De las contribuciones de mejora;

Sección única por ejecución de obras públicas: artículo 27

Capítulo VI De los Productos; conformado por el artículo 28

Capítulo VII De los Aprovechamientos; del artículo 29 al 32

Capítulo VIII De las Participaciones Federales, un solo artículo el 33

Capítulo IX De los Ingresos Extraordinarios; desglosado en el artículo 34

Capítulo X De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales; conformado
por cinco secciones

Sección primera del impuesto predial: del artículo 35 al 36

Sección segunda del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y
disposición de aguas residuales: del artículo 37 al 38

Primer...

1

Rosa Elena

Rascari

(Signature)

(Signature)

(Signature)

Sección tercera de los derechos por servicios catastrales, practica y autorización de avalúos: artículo 39

Sección cuarta de los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias: artículo 40

Sección quinta del alumbrado público: artículo 41

Capítulo XI De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial;

Sección única del recurso de revisión: artículo 42

Capítulo XII De los ajustes

Sección única de los ajustes tarifarios: artículo 43

Transitorio: un artículo

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

3. Justificación del contenido normativo

Para dar claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

Rosadram

3 July

RASECH.

Rosa Cheem

[Signature]

[Signature]

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato del ejercicio fiscal del 2023.

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los conceptos por la prestación de servicios públicos, **el Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato, optó por aplicar un incremento del 4%, a la mayor parte de cuotas y tarifas, a efecto de mantener un equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del municipio.** Tomando como referentes la inflación general anual esperada de 4.5% para el cierre del ejercicio 2023 y de 3.8% para el 2024; determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2024; así mismo dichos criterios establecen la tasa de crecimiento del PIB en términos reales estimada para el próximo año del 5.0% y la estimación del PIB para el 2024 se ubica en 4.8%. Cabe señalar que las tasas, no son susceptibles de actualización bajo esta variable.

Naturaleza y objeto de la ley. Por mandato constitucional, las haciendas públicas municipales deben cumplir con el principio de legalidad, es decir los impuestos se deben establecer por medio de leyes tanto en forma material como formal; Así pues el principio de vinculación con el gasto público, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos tributarios tienen como finalidad costear los servicios públicos, a satisfacer las necesidades sociales o colectivas establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamentan.

Rosa Felices

Rosari

Andrés

El artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato clasifica los diversos ingresos que puede percibir el municipio de la siguiente manera:

Ingresos ordinarios: Contribuciones, productos, aprovechamientos y participaciones.

Se consideran **contribuciones**, los impuestos, derechos y contribuciones especiales.

Impuestos, prestaciones en dinero que fija la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, para cubrir los gastos públicos.

Para que un gravamen sea proporcional, se requiere que el hecho imponible del tributo, refleje una auténtica manifestación de capacidad económica del sujeto pasivo, es decir la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos, debe darse en estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto, a esto se refiere el principio de proporcionalidad.

El principio de equidad, exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentran en una misma hipótesis de causación, guarden una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentran en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like "Rosario Echeverría" and "Rosa".

Impuesto Predial. Las tasas y factores no sufren modificación, solo se incrementan los valores en un 4.00%.

Se establecen las tablas que contienen los valores unitarios de los inmuebles, para atender los rezagos que tiene el municipio en la valuación de los inmuebles.

Impuesto de Fraccionamientos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares. Se incrementa el 4.00% a la cuota.

Derechos son las contraprestaciones de dinero que la Ley establece a cargo de quien recibe un servicio del Municipio en sus funciones de derecho público.

Donde aplica el principio de razonabilidad del costo, es decir para la determinación de las cuotas de derechos, debe atenderse al costo que para el municipio tenga la ejecución del servicio y que las cuotas sean iguales para todos los que reciben iguales servicios.

Las cuotas por derechos establecidos en la presente iniciativa son sobre los servicios públicos que tiene a su cargo el municipio, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

RASCOUT

Rosa Chávez

Alexandra m

Por servicios de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en cuotas y tarifas.

Por servicios de Rastro Municipal. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en las tarifas.

Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en las tarifas.

Por servicio de seguridad pública. Se conservan los mismos conceptos, sólo se incrementa el 4.00% a la cuota.

Por servicio de panteones. Se conservan los mismos conceptos, sólo se incrementa el 4.00%.

Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios catastrales y práctica de avalúos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Resolución

San Juan

P

Zanf

Rosetta

Rosa Echevarría

Rosa Echevarría

[Signature]

Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollo en condominio. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por expedición de certificados, certificaciones y constancias. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios de tránsito y vialidad. Solo se incrementa el 4.00% a la cuota.

Por Servicios de Alumbrado Público, se tomó en consideración para la base del cobro, los elementos determinantes del costo anual global actualizado que el municipio erogó en la provisión del servicio, así como el número de usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad y Predios Baldíos. Estableciendo como tarifa de ley, la que resultó de dividir los costos actualizados entre los usuarios.

RASCHT

Rosa Elvira

Andrés

Contribuciones especiales, son las prestaciones legales que se establecen a cargo de quienes se beneficien específicamente con alguna obra o servicio público. O de quienes, por el ejercicio de cualquier actividad particular, provocan un gasto público.

Las cuotas por contribuciones especiales, se establecerán en función del beneficio recibido.

El artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que “los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formarán de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor”.

Así mismo el mencionado artículo establece que “las leyes no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Productos, ingresos que perciben los Municipios, por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de derechos patrimoniales.

El cobro de los productos tiene su sustento legal en el artículo 121 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, “Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles”.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ROSA

Rosa Echeverría

Handwritten initials

Aprovechamientos son los recargos, las multas y todos los demás ingresos de derecho público que perciban los Municipios, que no sean clasificados como Contribuciones, Productos o Participaciones.

Participaciones, cantidades en dinero, que los Municipios perciben conforme a las Leyes respectivas, y los convenios que se suscriban para tales efectos.

El artículo 121 inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece "Las participaciones y apoyos federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado".

Ingresos extraordinarios aquellos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetarán a las disposiciones que establezcan las leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

Facilidades Administrativas, en la presente iniciativa se establece un capítulo X de Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, con el fin de facilitar el pago de las diversas contribuciones previstas en la Ley de Ingresos, en donde se está proponiendo la cuota mínima anual para el pago del impuesto predial con un incremento del 4.00%.

Angela

Rosa Echeverría
RASCOR
J
D
H
J
J

De los medios de defensa, así mismo se establece un capítulo XI denominado De los Medios de Defensa aplicables al impuesto predial.

A la presente iniciativa de ley se incluye el pronóstico de ingresos en apego a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Donde se establece que los municipios realizarán sus pronósticos de ingresos y estos serán tomados en consideración para la formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, así mismo indica que los pronósticos de ingresos serán enviados con las iniciativas de leyes de ingresos al Congreso del Estado.

Adicionalmente se incluyen en la presente iniciativa de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios la proyección de ingresos, los resultados de ingresos y la evaluación de impacto (presupuestal, jurídico, administrativo y social); en lo que respecta al estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se anexa escrito en el cual se manifiesta que no se realizó dicho estudio en virtud de que un 99.9% de la plantilla de los trabajadores del Municipio son de nuevo ingreso, sin embargo se tendrá en consideración su elaboración para el siguiente ejercicio fiscal.

Jurídico

Dado que no se crean nuevas normas en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 no se vulneran los derechos jurídicos de los ciudadanos y se reitera que no hay afectación representativa en cuanto a la certeza jurídica de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024 con respecto a la del 2023.

Agenda m

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RASCH

Rosa Echeverría

[Signature]

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables de los conceptos incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato, se optó por aplicar un incremento del 4% a las cuotas y tarifas, a efecto de mantener el equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos, sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del Municipio, tomando como referentes la inflación general esperada de 4.5% para el cierre del ejercicio 2023 y de 3.8% para el 2024 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Administrativo

Ya que no se crea ninguna contribución nueva no será necesario la implementación de estructuras administrativas adicionales a las que actualmente cuenta la administración pública municipal, para seguir obteniendo buenos resultados en las funciones de recaudación de ingresos.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos, gobiernos que realicen mejores prácticas que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

Se llevarán a cabo los procedimientos de manejo de recursos a fin de garantizar los recursos económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos, cuidando no vulnerar o infringir el marco normativo aplicable, de igual manera controlar la evasión, elusión y omisión tributaria, el apearnos al presupuesto planeado prevaleciendo la austeridad y la disciplina presupuestal, atendiendo primordialmente las necesidades más apremiantes que tiendan a mejorar la calidad de vida de los santiagomaravatienses. Así mismo es importante

RASCOTE

Rosa Echeverría

Androm

el precisar que no se están proponiendo nuevos conceptos de ingresos, ni tampoco incrementos superiores sobre lo recomendado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato en la mayoría de las cuotas y tarifas.

Presupuestal

Como consecuencia del incremento promedio del 4% en las tarifas y cuotas que se proponen en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 tendrá un repunte positivo que se reflejará en el incremento de partidas presupuestarias que erogadas eficientemente beneficiarán a la ciudadanía en general.

Tomando en cuenta que la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos pudiera crear la idea de representar un perjuicio o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal con la contratación de personal o la adquisición de servicios adicionales para el Municipio, se advierte que no habrá movimiento alguno que genere un cambio significativo en el presupuesto municipal, el incremento que habrá es para cubrir los efectos inflacionarios, pues lo propuesto únicamente es actualizar los valores presentes. La administración de los recursos se realiza de manera responsable, honesta y comprometida de conformidad con las leyes en la materia.

Debemos procurar, mantener y consolidar los principios rectores en los que se ha basado la política fiscal de esta administración, es decir, hoy existe una aplicación más clara del gasto público, hay una mayor obligación de rendir cuentas y de transparentar todas las acciones que se realizan en materia de gasto; hay una racionalización significativa en la asignación de los recursos y además un cuidadoso manejo de los recursos del Municipio.

Rosendo
Zamora
Rosca
Rosa Leheny

Social

Ya que no hubo la creación de nuevas contribuciones y que las ya existentes sólo se aumentaron en promedio en un 4% en cuanto a sus tarifas y cuotas, no habrá un impacto social representativo, ya que sólo se verán afectados un mínimo de contribuyentes con este incremento y como consecuencia de ello se sigue manteniendo la tendencia de afectar lo menos posible a los ciudadanos con menos ingresos.

La organización y funcionamiento del poder público, necesita para éste, la obtención de recursos, el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se indica que es obligación de los mexicanos "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", por tal motivo se debe contribuir con el municipio con los ingresos ordinarios: contribuciones, aprovechamientos y productos.

Con la aplicación de lo establecido en la presente iniciativa, se podrán garantizar los recursos necesarios para financiar muchos de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales están orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como a la prestación de los servicios públicos, teniendo con ello la oportunidad de brindar a la sociedad servicios de calidad, en virtud de que únicamente se actualizan para efectos inflacionarios en aras de evitar un decremento en las arcas municipales. Así mismo esto permitirá dar continuidad a los programas sociales ya desarrollados por el municipio y en beneficio de la población.

RDSCH

Rosa Echeverría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Agenda

Otros

Respecto a la presentación del Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio de Santiago Maravatío, Gto., se manifiesta que a la fecha el Municipio no cuenta con un sistema de pensiones para los trabajadores por tal motivo para este ejercicio fiscal 2024 no se realiza dicho estudio actuarial, además se toma en consideración que a la fecha todos los trabajadores del Municipio cuentan con una antigüedad dos años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO MARAVATÍO

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2024, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

Andrés

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RASCAT

Rosa Echeverría

[Signature]

CRI	Municipio de Santiago Maravatio	
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Ingreso	Estimado
1	Impuestos	\$2,785,000.00
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$2,490,000.00
1201	Impuesto predial	\$2,300,000.00
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$100,000.00
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$90,000.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$40,000.00
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
Total		\$162,398,520.00

Rosca Elizama

RASCAI

Agenda m

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
		\$162,398,520.00
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$40,000.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$255,000.00
1701	Recargos	\$150,000.00
1702	Multas	\$100,000.00
1703	Gastos de ejecución	\$5,000.00
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$90,000.00
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$90,000.00

Androm

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RASCH

Rosario Lebrero

[Signature]

Ingreso Estimado	Municipio de Santiago Maravatio		CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		\$162,398,520.00
	Total					
	3101	Por ejecución de obras públicas urbanas			\$30,000.00	
	3102	Por ejecución de obras públicas rurales			\$30,000.00	
	3103	Por aportación de obra de alumbrado público			\$30,000.00	
	3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			\$0.00	
	3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores			\$0.00	
	4	Derechos			\$1,909,000.00	
	4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público			\$310,000.00	
	4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio			\$115,000.00	
	4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio			\$195,000.00	
	4103	Comercio ambulante			\$0.00	

RASOFT

Rosa Elizaveth

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]








[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$1,599,000.00
4301	Por servicios de limpia	\$0.00
4302	Por servicios de panteones	\$500,000.00
4303	Por servicios de rastro	\$15,000.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$15,000.00
4305	Por servicios de transporte público	\$0.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$3,000.00
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00
4309	Por servicios de protección civil	\$0.00
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$85,000.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$20,000.00
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00






 RASSET.



Ingreso Estimado	Municipio de Santiago Maravatio	
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
	4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios \$5,000.00
	4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos \$0.00
	4315	Por servicios en materia ambiental \$0.00
	4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros \$50,000.00
	4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales \$0.00
	4318	Por servicios de alumbrado público \$800,000.00
	4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado) \$6,000.00
	4320	Por servicios de cultura (casas de cultura) \$0.00
	4321	Por servicios de asistencia social \$0.00
	4322	Por servicios de juventud y deporte \$100,000.00
	4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria \$0.00

RASQUER

Rosa Echeverría

Andrés

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
		\$162,398,520.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$0.00
4501	Recargos	\$0.00
4502	Multas	\$0.00
4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$536,000.00
5100	Productos	\$536,000.00
5101	Capitales y valores	\$420,000.00

Acandruan

3 años

Rosa Elena

Rosa Elena

Ingreso Estimado	CRI	
	Municipio de Santiago Maravatio	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024
	Total	\$162,398,520.00
	5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares
	5103	Formas valoradas
	5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales
	5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública
	5106	Enajenación de bienes muebles
	5107	Enajenación de bienes inmuebles
	5109	Otros productos
	5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
	6	Aprovechamientos
	6100	Aprovechamientos
	6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales
	6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados

Rosa Echeverri

RASCAT

Andrés

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
		\$162,398,520.00
6103	Donativos	\$42,000.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$20,000.00
6105	Sanciones no fiscales	\$20,000.00
6106	Multas no fiscales	\$20,000.00
6107	Otros aprovechamientos	\$200,000.00
6108	Reintegros	\$0.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00
6302	Gastos de ejecución	\$0.00

Acand-

Rascu.

Rosu Echame

Zamf

R

A

B

Ingreso Estimado	CRI	
	Municipio de Santiago Maravatio	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024
		Total
		\$162,398,520.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$104,391,520.00
8100	Participaciones	\$74,875,000.00
8101	Fondo general de participaciones	\$27,815,000.00
8102	Fondo de fomento municipal	\$39,900,000.00
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$850,000.00
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,100,000.00
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$210,000.00
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$4,000,000.00
8200	Aportaciones	\$27,641,520.00
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$21,429,420.00

Rosa Echeverri

RASCHI

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$6,212,100.00
8300	Convenios	\$1,000,000.00
8301	Convenios con la federación	\$1,000,000.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$875,000.00
8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$7,000.00

RASOCH.

Rosario Chaves

Rosario Chaves

Ingreso Estimado	CRI	
	Municipio de Santiago Maravatio	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024
		Total
		\$162,398,520.00
	8402	Fondo de compensación ISAN
		\$80,000.00
	8403	Impuesto sobre automóviles nuevos
		\$355,000.00
	8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)
		\$320,000.00
	8405	Alcoholes
		\$0.00
	8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas
		\$0.00
	8407	Régimen de Incorporación Fiscal
		\$100,000.00
	8408	Multas administrativas federales
		\$10,000.00
	8409	IEPS Gasolinas y diésel
		\$3,000.00
	8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje
		\$0.00
	8500	Fondos distintos de aportaciones
		\$0.00
	8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos
		\$0.00
	8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros
		\$0.00

Rosa Elizama

~~W. Rascón~~

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
		\$162,398,520.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$52,300,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$52,300,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$51,300,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$1,000,000.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00







II. Ingresos Entidades Paramunicipales

Ingreso	Estimado	2024	
		de Santiago Maravatio, Guanajuato.	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal
			Total
			\$3,190,000.00
1		Impuestos	\$0.00
2		Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3		Contribuciones de mejoras	\$0.00
4		Derechos	\$0.00
5		Productos	\$0.00
6		Aprovechamientos	\$0.00
7		Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$3,140,000.00
7100		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00

Agenda m

Rosa Echevarria

RASCAR
 [Handwritten signatures and initials]

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$3,190,000.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$3,140,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00

Alondra

3

Rosa

Rosa Echeverría

Ingreso	Estimado	CRI		7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$2,450,000.00
		de Santiago Maravatio, Guanajuato.		7322	Por servicio de alcantarillado	\$250,000.00
				7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
				7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$1,000.00
				7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
				7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$10,000.00
				7327	Incorporación habitacional	\$80,000.00
				7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
				7329	Incorporación individual	\$0.00
				7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$120,000.00
				7331	Servicios administrativos	\$57,000.00
				7332	Servicios operativos	\$15,000.00
		Total				\$3,190,000.00
		2024				
		Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal				
		de Santiago Maravatio, Guanajuato.				

Rosa Echeverría

RASCAH.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$3,190,000.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$157,000.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- A vertical line of scribbles at the top right.
- A signature below it.
- A signature that appears to say "3 cu..." below that.
- A circled signature below that.
- The name "RASCHELL" written vertically.
- The name "ROSA LEBRON" written vertically.
- A signature at the bottom right.

Código	Descripción	Ingreso	
		Estimado	2024
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$50,000.00	
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$0.00	
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00	
9100	Transferencias y asignaciones	\$50,000.00	
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$50,000.00	
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00	
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00	
7983	Convenios	\$0.00	
7901	Otros ingresos	\$0.00	
7900	Otros ingresos	\$0.00	
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	\$0.00	
Total		\$3,190,000.00	
CRI	de Santiago Maravatio, Guanajuato.	Estimado	2024
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal		

Rosa Elvira

RASCHI

Regalado

2

PP

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$3,190,000.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

Rosa Echeverría

Rosa Echeverría

Rosa Echeverría

Ingreso	Estimado	CRI		
		Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
			Total	\$2,113,754.00
		1	Impuestos	\$0.00
		2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
		3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
		4	Derechos	\$0.00
		5	Productos	\$0.00
		6	Aprovechamientos	\$0.00
		7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$40,000.00
		7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
		7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
		7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$40,000.00
		7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00

Rosa Chávez

RASCAR

Reserva

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$2,113,754.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$40,000.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00

Resadron

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R. S. S. C. U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ingreso	Estimado	CRI			
		Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
			Total	\$2,113,754.00	
			7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
			7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
			7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
			7327	Incorporación habitacional	\$0.00
			7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
			7329	Incorporación individual	\$0.00
			7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
			7331	Servicios administrativos	\$0.00
			7332	Servicios operativos	\$0.00
			7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00

Rosenda

Rosca Echeverri

Rosca Echeverri
RASCAH.

(Signature)
(Signature)

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00

Agenda m

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosca

Rosa Echeverría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ingreso	Estimado	CRI			
		Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato		2024	
		Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal		Total	\$2,113,754.00
		7900	Otros ingresos		\$0.00
		7901	Otros ingresos		\$0.00
		7983	Convenios		\$0.00
		7999	Diferencias por redondeo		\$0.00
		8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones		\$0.00
		9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones		\$2,073,754.00
		9100	Transferencias y asignaciones		\$2,073,754.00
		9101	Transferencias y asignaciones federales		\$0.00
		9102	Transferencias y asignaciones estatales		\$175,000.00
		9103	Transferencias y asignaciones municipales		\$1,898,754.00
		9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales		\$0.00
		9105	Transferencias y asignaciones sector privado		\$0.00

Rosa Elizabeth

Rosetta

Rosetta

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$2,113,754.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$7,003,524.00
1	Impuestos	\$0.00

Regidor

3 años

RASCHER

Rosa Echeverría

Categoría	Ingreso				
	Estimado	2024			
CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatio, Guanajuato	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal	Total	\$7,003,524.00	
			2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
			3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
			4	Derechos	\$0.00
			5	Productos	\$4,000.00
			5100	Productos	\$4,000.00
			5101	Capitales y valores	\$4,000.00
			5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
			5103	Formas valoradas	\$0.00
			5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
			5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00			
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00			
5109	Otros productos	\$0.00			

Rosa Chávez

Amador
Rosca

(B)

Amador

PA

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$7,003,524.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$190,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$190,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$90,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$100,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00

Agndrom

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


RASCH.

Rosa Lebrón

[Handwritten signature]

Ingreso	Estimado	CRI	
		Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatio, Guanajuato	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024
			Total
			\$7,003,524.00
		7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura
		7306	Servicios de promoción del deporte
		7307	Servicios relacionados con el agua potable
		7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales
		7309	Servicios por Infraestructura
		7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados
		7321	Por servicio de suministro de agua potable
		7322	Por servicio de alcantarillado
		7323	Por servicio de drenaje pluvial
		7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales
		7325	Servicios ambientales hidrológicos
		7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas

Rosa Echeverría

RASCH.








CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$7,003,524.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Andro m

3 camp

R

RISSOH

Rosa Echeverría

[Handwritten marks]

Ingreso	Estimado	2024	
		Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatio, Guanajuato	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal
		Total	\$7,003,524.00
		7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
		7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
		7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
		7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos
		7900	Otros ingresos
		7901	Otros ingresos
		7983	Convenios
		7999	Diferencias por redondeo

RSSOCT.

Rosca Elizama

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
		Total
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$6,809,524.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$6,809,524.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$156,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$6,653,524.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00

Rodrigo

P. J. J.

J. C.

(Signature)

R. S. H.

Rosa Echeverría

(Signature)

Ingreso	Estimado	CRI		Total	\$7,003,524.00
		Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatio, Guanajuato	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
				Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
				Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPITULO SEGUNDO CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPITULO TERCERO IMPUESTOS

Rosa Echeverría

Rosario

(B)

FF

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

T A S A S

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
2. Durante los años 2002 y hasta el año 2023, inclusive:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta el año 1993, inclusive:	8.0000 al millar	15.0000 al millar	6.0000 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993:	13.0000 al millar	13.0000 al millar	12.0010 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2024, serán los siguientes:

Agadon

Zamp - d

R

RASOR

Rosa Echevarria

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

I. INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS.

A) VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR METRO CUADRADO.

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial	\$1,126.67	\$2,711.94
Zona habitacional centro	\$333.11	\$645.71
Zona habitacional económica	\$168.40	\$351.83
Zona marginada irregular	\$76.74	\$155.32
Valor mínimo	\$63.61	

B) VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Buena	1-1	\$9,013.63
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$7,596.85
Moderno	Superior	Mala	1-3	\$6,316.67

Rosa Echeverri

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$6,316.67
Moderno	Media	Regular	2-2	\$5,416.43
Moderno	Media	Malo	2-3	\$4,506.82
Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$3,999.61
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3,436.25
Moderno	Económica	Malo	3-3	\$2,816.78
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$2,930.92
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2,260.86
Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,633.90
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$1,021.86
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$787.93
Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$449.17
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,182.46
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,175.55
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,153.63
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,499.85
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,816.78

Agustín

Yup

RASOY.

Rosa Echevarría

Rosa Echevarría

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,090.60
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$1,965.17
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,577.75
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,295.14
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,295.14
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$1,021.86
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$907.62
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$5,629.72
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$4,851.22
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$3,999.61
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$3,775.01
Industrial	Media	Regular	9-2	\$2,872.92
Industrial	Media	Malo	9-3	\$2,260.86
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$2,605.27
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$2,090.60
Industrial	Económica	Malo	10-3	\$1,633.90
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,577.75

Rosca Echevarria

RASCAR

(B)

#

Alcandrade

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$1,295.14
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$1,070.56
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$907.73
Industrial	Precaria	Regular	10-8	\$675.66
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$449.18
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$4,506.82
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$3,548.55
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$2,816.79
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,153.63
Alberca	Media	Regular	12-2	\$2,646.44
Alberca	Media	Malo	12-3	\$2,028.82
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,090.60
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,697.54
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,471.09
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$2,816.79
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$2,414.35
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$1,922.11

Agustín

Zuniga

RASCH

Rosa Leheema

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Panamá

Rosa Elena

Rosca
[Signature]
[Signature]
[Signature]

1. Predios de riego	\$23,745.03
2. Predios de temporal	\$10,056.16

A) TABLA DE VALORES BASE POR HECTÁREA:

II. INMUEBLES RÚSTICOS

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	\$2,090.60
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,697.54
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$1,295.14
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,267.82
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$2,872.92
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,414.35
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,373.16
Frontón	Media	Regular	17-2	\$2,028.82
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,581.37

3. Agostadero	\$4,139.99
4. Cerril, monte e incultivable	\$2,113.05

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.1
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.1
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a centros de comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.5

Agostadero m

Zamp

(B)

Rosca

Rosca Echeverría

(B)

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

Elementos	Factor
b) A más de 3 kilómetros	1
4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.2
b) Tiempo de secas	1
c) Sin acceso	0.5

B) TABLA DE VALORES PARA INMUEBLES MENORES DE UNA HECTÁREA, NO DEDICADOS A LA AGRICULTURA.

(PIE DE CASA O SOLAR):

1. Inmuebles cercanos a rancharías sin ningún servicio	\$10.28
2. Inmuebles cercanos a rancharías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$24.87
3. Inmuebles en rancharías, con calles sin servicios	\$57.14
4. Inmuebles en rancharías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$71.76

*RASCUT-
Carrizosa*

Reca Elementos

Reca Elementos

5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$87.16
---	---------

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso B) de este Artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los criterios siguientes:

I. La determinación del valor unitario del terreno urbano y suburbano se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- b) Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

Andromeda

J. J.

J. J.

J. J.

R. S. C. H.

Rosa Echeverría

J. J.

J. J.

II. La determinación del valor unitario del terreno rústico se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforman el sistema ecológico;
- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes tasas:

Andra

Rosa Zebemtz

[Signature]

RASQUA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.9%
II. Tratándose de la división de un edificio y en caso de constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III. Respecto de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el Artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA

IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará por metro cuadrado de superficie vendible, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.69
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.48
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.48
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.27
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.27
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.17
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.27

Rogero

Zuñiga

R

Raschi

Rosa Lebreros

[Handwritten marks]

VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.27
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.33
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.64
XI. Fraccionamiento campestre rustico	\$0.27
XII. Fraccionamiento turisticos, recreativo-deportivos	\$0.34
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.70
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.19
XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.44

SECCION QUINTA

IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Articulo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 12.6%.

SECCION SEXTA

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

Articulo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 6.6%; excepto tratándose de espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 4.8%.

SECCION SEPTIMA

IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS

Articulo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCION OCTAVA

IMPUESTO SOBRE EXPLORACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES,

Rosa Echeverría

[Signature]

RASSET

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE
Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES**

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará por metro cúbico a una cuota de \$0.14.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:

Fracción I. Tarifa servicio medido de agua potable.

Cuota	Doméstico	Comercial y de servicios	Industrial	Mixto
Cuota Base (hasta 10 m3 mensuales)	\$54.78	\$78.67	\$111.68	\$67.17

La cuota base da derecho a consumir 10 metros cúbicos Mensuales

Consumo en m3	Doméstico	Comercial y de servicios	Industrial	Mixto
de 11 a 15 m3	\$5.47	\$7.98	\$11.15	\$6.74

Andrés

Jiménez

(Signature)

RASCH

Rosa Echeverría

(Signature)

Para determinar el importe mensual a pagar en consumos mayores al rango base, se deberá multiplicar el total de metros cúbicos por el precio que corresponda al último metro cúbico del consumo de acuerdo a la tabla de precios y en base al giro

de la toma.

Consumo en m ³	Doméstico	Comercial y de servicios	Industrial	Mixto
de 16 a 20 m ³	\$5.75	\$8.58	\$11.62	\$7.16
de 21 a 25 m ³	\$6.02	\$9.18	\$12.07	\$7.63
de 26 a 30 m ³	\$6.33	\$9.87	\$12.57	\$8.11
de 31 a 35 m ³	\$6.69	\$10.64	\$13.09	\$8.63
de 36 a 40 m ³	\$6.98	\$11.43	\$13.57	\$9.24
de 41 a 50 m ³	\$7.36	\$12.27	\$14.83	\$9.83
de 51 a 60 m ³	\$7.69	\$13.23	\$16.07	\$10.44
de 61 a 70 m ³	\$8.09	\$14.21	\$17.60	\$11.12
de 71 a 80 m ³	\$8.50	\$15.26	\$19.18	\$11.88
de 81 a 90 m ³	\$8.93	\$16.40	\$20.91	\$12.67
Más de 90 m ³	\$9.35	\$17.66	\$21.92	\$13.49

Rosa Echeverría

Xim Rosset

(Signature)

(Signature)

Andrés

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.46 m ³	0.58 m ³	0.69 m ³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tabla correspondiente a la tarifa doméstica prevista en esta fracción.

Fracción II. Servicio de agua potable a cuotas fijas mensual.

	a) Tipo domestico	b) Tipo comercial y de servicios	c) Tipo industrial
Cuota fija	\$94.65	\$132.32	\$174.99

Las escuelas públicas pagarán el 50% de sus consumos sobre dichas cuotas.

Androm

Zúñiga

R

RASCU.

Rosa Echevarría

[Handwritten marks]

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II del presente artículo, de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

Fración III. Servicio de drenaje y alcantarillado.

La contraprestación correspondiente al servicio de drenaje y alcantarillado se cubrirá a una tasa del 10% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.

Fración IV. Tratamiento de agua residual.

El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 12% sobre el importe mensual de agua, una vez que se encuentre en operación la planta.

Fración V. Contratos para todos los giros.

a) Contrato de agua potable	\$188.90
b) Contrato de descarga de agua residual	\$188.90

Rosa Echeverría
RASCEI
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Fracción VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable.

Tipo	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BT	\$1,028.53	\$1,424.39	\$2,370.57	\$2,930.14	\$4,722.93
Tipo BP	\$1,224.69	\$1,620.54	\$2,567.14	\$3,126.15	\$4,919.08
Tipo CT	\$2,021.08	\$2,822.03	\$3,831.22	\$4,778.40	\$7,151.25
Tipo CP	\$2,822.47	\$3,623.42	\$4,632.75	\$5,579.92	\$7,952.78
Tipo LT	\$2,896.15	\$4,102.20	\$5,235.00	\$6,313.88	\$9,523.25
Tipo LP	\$4,244.16	\$5,439.24	\$6,553.40	\$7,616.79	\$10,795.86
Metro adicional terracería	\$200.70	\$301.98	\$359.58	\$429.99	\$574.94
Metro adicional pavimento	\$343.22	\$444.50	\$501.97	\$572.37	\$715.61

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banqueta
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and a circled 'S' at the bottom right.

Handwritten signatures in blue ink, including 'Risser' and 'Rosa Echeverría'.

Handwritten initials and signatures in blue ink at the bottom right.

En relación a la superficie

a) T Terracería

b) P Pavimento

Fración VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.

a) Para tomas de 1/2"	\$425.16
b) Para tomas de 3/4"	\$519.59
c) Para tomas de 1"	\$708.65
d) Para tomas de 1 1/2"	\$1,130.08
e) Para tomas de 2"	\$1,602.62

Fración VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.

CONCEPTO	DE VELOCIDAD	VOLUMÉTRICO
a) Para Tomas de 1/2"	\$588.59	\$1,228.24
b) Para Tomas de 3/4"	\$717.74	\$1,945.98
c) Para Tomas de 1"	\$3,441.50	\$5,700.12
d) Para Tomas de 1 1/2"	\$8,616.60	\$12,736.01

Rosa Echevarría

León Quijano
Ribeiro

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONCEPTO	DE VELOCIDAD	VOLUMÉTRICO
e) Para Tomas de 2"	\$11,763.80	\$15,328.89

Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCARGA NORMAL TUBERÍA CONCRETO PAVIMENTO	DESCARGA NORMAL TUBERÍA CONCRETO TERRACERIA	DESCARGA NORMAL TUBERÍA DE PVC PAVIMENTO	DESCARGA NORMAL TUBERÍA DE PVC TERRACERIA	METRO ADICIONAL TUBERÍA CONCRETO PAVIMENTO	METRO ADICIONAL TUBERÍA CONCRETO TERRACERIA	METRO ADICIONAL TUBERÍA PVC PAVIMENTO	METRO ADICIONAL TUBERÍA PVC TERRACERIA
DESCARGA DE 6"	\$3,002.26	\$1,950.25	\$3,602.07	\$2,539.98	\$650.88	\$450.61	\$709.78	\$509.64
DESCARGA DE 8"	\$3,165.83	\$2,103.59	\$4,117.27	\$3,055.02	\$678.06	\$477.93	\$757.85	\$557.72
DESCARGA DE 10"	\$3,326.42	\$2,264.17	\$5,048.94	\$3,986.70	\$704.94	\$504.67	\$865.38	\$665.10
DESCARGA DE 12"	\$3,542.47	\$2,480.23	\$6,191.70	\$5,129.59	\$740.93	\$540.65	\$1,018.73	\$818.59

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

Fracción X. Servicios administrativos para usuarios.

RASCH.
 Rosu Echeverri
 J.

Fracción XII. Servicio de incorporación a las redes de agua potable y descargas de drenaje a fraccionadores.

a) Por metro cúbico de agua para construcción para fraccionamientos	\$6.97
b) Agua para construcción hasta por 6 meses, por metro cuadrado	\$2.84
c) Limpieza descarga sanitaria con varilla en todos los giros, por hora	\$301.55
d) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático en todos los giros, por hora	\$2,078.69
e) Reconexión de la toma	\$490.58
f) Reconexión de drenaje	\$548.77
g) Agua para pipas (sin transporte) por metro cúbico	\$19.91
h) Transporte de agua en pipa por m ³ /km	\$6.10

Fracción XI. Servicios operativos para usuarios.

a) Duplicado de recibo notificado	\$21.77
b) Constancias de no adeudo	\$47.23
c) Cambios de titular de la toma	\$63.43
d) Suspensión voluntaria de la toma	\$406.94

Figura m

Rosa Echeverri

[Signature]

Rosario

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Costos por lote para vivienda para el pago del servicio de conexión a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

TIPO DE VIVIENDA	AGUA POTABLE	DRENAJE	TOTAL
Popular	\$2,585.63	\$972.08	\$3,557.70
Interés Social	\$3,694.11	\$1,388.12	\$5,082.23
Residencial	\$5,178.70	\$1,953.36	\$7,132.06
Campestre	\$9,070.78		\$9,070.78

Fracción XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

Concepto	Unidad	Unidad1
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 201 m2	carta	\$548.79
b) Por cada metro cuadrado excedente	m2	\$2.04

La cuota máxima que se cubrirá por la carta de factibilidad, a que se refiere los incisos anteriores, no podrán exceder de \$6,115.24.

Los predios menores a 201 metros cuadrados que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$204.64 por carta de factibilidad.

c) Revisión de proyectos para fraccionamientos de 1 a 50 lotes	\$3,363.44
--	------------

Agudran

3 cup

Rosita Leberona

Rosita

LITROS POR SEGUNDO	CONCEPTO
	a) Servicio de conexión a las redes de agua potable.

\$374,175.64

Para drenaje se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo del inciso b) de esta fracción.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo, contenido en el inciso a), de esta fracción.

Fracción XIV. Servicio a la incorporación a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos no habitacionales.

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje, por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que establece en los incisos c) y d).

\$22.65	d) Por cada lote excedente
\$109.57	e) Por supervisión de obra por lote
\$11,093.34	f) Recepción de obras para fraccionamientos hasta de 50 lotes
\$45.44	g) Por lote de vivienda excedente

Reserva

Reserva Echeverría

RS/SCUT

RS/SCUT

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONCEPTO	LITROS POR SEGUNDO
b) Servicio de conexión a las redes de drenaje sanitario.	\$177,166.46

Fracción XV. Incorporación individual.

Tratándose de subdivisión de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

TIPO DE VIVIENDA	AGUA POTABLE	DRENAJE	TOTAL
Popular	\$2,664.29	\$1,001.68	\$3,665.96
Interés Social	\$2,664.29	\$1,001.66	\$3,665.96
Residencial	\$3,734.65	\$1,408.69	\$5,143.34
Campestre	\$7,086.51		\$7,086.51

Para la incorporación individual de giros diferentes al doméstico se realizará en análisis de demandas, y se cobrará conforme al gasto máximo diario y al precio litro/segundo contenido en esta Ley.







Fracción XVI. Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.

Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibir la fuente una vez realizada la evaluación técnica y documental aplicando para efectos económicos los precios siguientes:

a) Recepción de títulos de explotación	Por m3 anual	\$4.65
b) Infraestructura instalada operando	litros/segundo	\$90,854.51

Fracción XVII. Por la venta de agua tratada.

Por el suministro de agua tratada	por m3	\$3.76
-----------------------------------	--------	--------

Fracción XVIII. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno:		
1. De 1 a 300 miligramos el	14%	sobre el monto facturado

RASCH.

3

Rosca Echeverri

Rosca Echeverri

Agenda

<p>a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno:</p>		
<p>2. De 301 a 2000 miligramos el</p>	<p>18%</p>	<p>sobre el monto facturado</p>
<p>3. Más de 2000 miligramos el</p>	<p>20%</p>	<p>sobre el monto facturado</p>

<p>b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible</p>	<p>\$0.35</p>
<p>c) Por kilogramos de grasas y aceites que excedan los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga</p>	<p>\$0.53</p>

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL

Artículo 15. Los derechos por los servicios de rastro municipal, se cobrarán antes del sacrificio de animales y se causarán por cabeza conforme a la siguiente:

TARIFA

<p>a) Ganado bovino</p>	<p>\$99.02</p>
-------------------------	----------------

Rodrigo

3 años

(Signature)

RISCH. Jossu Echeverri

(Signature)

Artículo 16. Los derechos por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

SECCIÓN TERCERA

b) Ganado porcino	\$59.81
c) Ganado caprino u ovino	\$49.49

Artículo 17. Los derechos por los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud de particulares, se causarán y liquidarán, por elemento policial, por jornada de hasta ocho horas o evento a una cuota de \$408.55.

**SECCIÓN CUARTA
SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Concepto	Unidad	Importe
I. Por recolección de basura a solicitud de personas físicas o morales	Por kilogramo	\$0.09
II. Por depósito de residuos en el relleno sanitario	Por tonelada	\$74.94

TARIFA

Agenda

Rosa Echeverría
[Signature]

Rosari
[Signature]

[Signature]